



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 9 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 565-2024-R.- CALLAO, 9 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0685-24-FIQ/DECANATO (Expediente N° 2085066) de fecha 5 de setiembre del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 156-2024-CFIQ sobre financiamiento a favor del docente JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA para sufragar los estudios del II Ciclo de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad; un fin de la Universidad Nacional del Callao, es promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la precitada norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 156-2024-CFIQ del 29 de agosto del 2024, mediante el cual se resuelve “OTORGAR, financiamiento por el monto de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), al docente categoría auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Ing. Mg. LOPEZ HERRERA JORGE AMADOR, para que sufrague los gastos de los estudios del II Ciclo de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 1722-2024-ORH/UNAC del 11 de setiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 545-2024-UFGE-URH del 10 de setiembre del 2024 mediante el cual informa que el docente Mg. Jorge Amador López Herrera con DNI N° 07446161, Código N°1616, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química con la categoría auxiliar a tiempo completo con fecha de nombramiento 30 de diciembre del 2021 mediante Resolución N° 208-2021-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Química; Título Profesional de Ingeniero Químico y grado académico de Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos y Maestro en Ingeniería Química;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2871-2024-OPP de fecha 19 de setiembre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA, hasta por la suma total de S/ 2,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió el Informe Legal N° 1064-2024-OAJ del 30 de setiembre del 2024, en relación al financiamiento solicitado por el docente Mg. Jorge Amador López Herrera, evaluados los actuados y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 079-2022-CU de 10 de mayo del 2022; y considerando con el informe técnico de la *“OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento y presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, adjuntado el Oficio N° 2871.2024.OPP de fecha 19.09.24”;* asimismo, *“Se recomienda DERIVAR los actuados a la SECRETARIA GENERAL para proseguir con el trámite correspondiente.”*

Que, de lo evaluado, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en los informes técnico y legal que emitieran, no han observado el financiamiento, tal como constan en su informes respectivos; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado y expuesto en el Oficio N° 0685-24-FIQ/DECANATO del 5 de setiembre del 2024; el Oficio N° 1722-2024-ORH/UNAC del 11 de setiembre del 2024 e Informe N° 545-2024-UFGE-URH; el Oficio N° 2871-2024-OPP del 19 de setiembre del 2024 e Informe Legal N° 1064-2024-OAJ del 30 de setiembre del 2024; y de conformidad en lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. **JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA** adscrito la Facultad de Ingeniería Química, para sufragar los estudios del II Ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

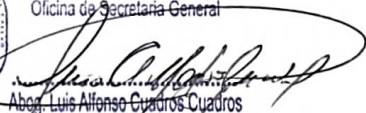
- 4° ESTABLECER**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, URA, URH, UC, UT e interesado.